

## RESOLUCIÓN EXENTA N.º 646

### REF.: SUSPENDE DE LA NÓMINA DE LIQUIDADORES A LA PERSONA QUE INDICA.

**SANTIAGO, 15 ENERO 2024**

#### VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto N.º 08 de 19 de enero de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución Exenta N.º 38 de 02 de enero de 2024 de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que delega facultades a funcionarios/as a contrata que indica y confiere calidad de Ministros de Fe.

#### CONSIDERANDO:

**1.** Que, a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento le corresponde, de acuerdo al artículo 337 N.º 12 de la Ley N.º 20.720, llevar las nóminas de Veedores, Liquidadores, Árbitros Concursales, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas y Asesores Económicos de Insolvencias.

**2.** Que, al haber cumplido los requisitos legales, mediante Resolución Exenta N.º 776 de 21 de enero de 2021, se incorporó a la Nómina de Liquidadores a Cristián Araya Vildósola.

**3.** Que, con fecha 11 de agosto de 2023, mediante Resolución Exenta N.º 6640, se actualizó la Nómina de liquidadores, permaneciendo en ella Cristián Araya Vildósola.

**4.** Que, el artículo 16 de la Ley N.º 20.720 señala que *"Todo Veedor mantendrá en la Superintendencia y mientras subsista su responsabilidad, una garantía por un monto de 2.000 unidades de fomento, con una vigencia mínima de tres años, renovable por igual período. En caso de no otorgarla en tiempo y forma, el Veedor no podrá asumir en nuevos Procedimientos Concursales de Reorganización."* Asimismo, el artículo 31 de la referida Ley N.º 20.720 señala que *"Será aplicable a los Liquidadores lo dispuesto en el Título 1 del Capítulo II de la presente ley, respecto de los Veedores, en todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Título y, en todo caso, siempre que no sea contrario a la naturaleza de la función que desempeñan."*

5. Que, mediante Oficio Superir N.º 18878 de 11 de diciembre de 2023, se le informó a Cristián Araya Vildósola que la garantía de fiel desempeño para caucionar el fiel desempeño de su actividad de Liquidador vencería el 08 de enero de 2024, verificándose que, a la fecha, no ha presentado nueva garantía para reemplazar la anterior.

6. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente,

**RESUELVO:**

1. **SUSPÉNDASE** de la Nómina de Liquidadores, para asumir en nuevos procedimientos concursales, a Cristián Araya Vildósola, domiciliado en Avenida Providencia N°1773, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Gestión Estratégica, y al Jefe de Fiscalización de Procesos Selectivos, por la Oficina de Partes de este Servicio.

3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a Cristián Araya Vildósola, por la Oficina de Partes de este Servicio.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE.**

  
**ALVARO BRAVO VILLAGRA**  
Jefe Subdepartamento Jurídico (S)  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE  
DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

**IDG**

**DISTRIBUCION:**

Cristián Araya Vildósola  
Liquidador

**CC.**

- Carlos Ignacio Reyes Rubio  
Jefe de la Unidad de Gestión Estratégica  
- Giovanna Liz Bernal Astudillo  
Área de Estudios y Estadísticas  
- Elías Alfredo Gutiérrez Zenteno  
Jefe del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos  
- Claudio Andrés Núñez Bustamante  
Encargado de Gestión de Procesos, Nóminas y Lobby

Presente

Archivo